



| |
|--|
| Unidad Administrativa |
| ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC. |

| | |
|-------------|------------|
| Resolución: | 4037 |
| Fecha: | 01/04/2026 |

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

| | | | | | | | |
|---------------------|-----------------------|--|---------------------|-----------|---------------|-------------------|-------------|
| Plan | 2026/000084 | MUSEO DEL ACEITE 'DEL OLIVO AL HILO' (ADR SIERRA MÁGINA) | | | | | |
| B.O.P. | | Número | | | | | |
| Subvención | 2026/000476 | MUSEO DEL ACEITE 'DEL OLIVO AL HILO' | | | | | |
| Año | 2026 | Solicitado | 9.000 Euros | Concedido | 9.000 Euros | Gasto a acreditar | 9.900 Euros |
| Solicitante | G-23310857- | ASOCIACION D. R. COMARCA SIERRA MAGINA | | | | CAMBIL | |
| Informe | 24 de febrero de 2026 | Propuesta | 10 de marzo de 2026 | | Acuer./Resol. | | |
| Financiación | | | | | | | |
| Partida | | Descripción | | | | Importe | |
| 2026.120.9120.48900 | | SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES | | | | 9.000 | |

Vista la documentación remitida por La ADR Sierra Mágina en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que *“La historia de nuestra comarca está estrechamente ligada al olivo y a la producción de aceite de oliva, elementos que forman parte esencial de nuestra identidad cultural, económica y social. Este proyecto nace con el objetivo de unir esa tradición milenaria del olivar con otra seña de identidad del territorio: la tradición textil y artesanal, concretamente el ganchillo.*

Actualmente, en la Comarca de Sierra Mágina no existe ningún museo dedicado al aceite de oliva, a pesar de la importancia que este producto tiene en nuestra historia y en nuestro presente. Del mismo modo, no existe en el mundo ningún museo del aceite realizado en ganchillo, lo que convierte esta iniciativa en una propuesta original, innovadora y única, con un alto valor cultural y artístico.

El proyecto consiste en la elaboración de un Museo del Aceite “Del Olivo al Hilo” en ganchillo. Se realizarían reproducciones en ganchillo de los principales elementos relacionados con la recogida de la aceituna y la cultura del aceite de oliva. Estas piezas artesanales permitirán representar de forma visual y didáctica las labores tradicionales del olivar.

Los diferentes elementos a realizar serán consensuados previamente con las mujeres participantes en el proyecto y las concejalías de Cultura de Cultura de Sierra Mágina.

Entre los elementos que podrán elaborarse se incluyen:

- Olivo
- Herramientas de poda
- Capachos
- Molino de Piedra
- Tinajas de barro
- Ropa de trabajo

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/RXA+s20SL+vu9mH31nQrjQ==>

| | | | |
|-------------|--|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023) | FECHA Y HORA | 01/04/2026 09:49:18 |
| FIRMADO POR | ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA Y HORA | 17/03/2026 15:27:14 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | RXA+s20SL+vu9mH31nQrjQ== | WD0166MC |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| | | PÁGINA | 1/6 |





| |
|--|
| Unidad Administrativa |
| ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC. |

| | |
|-------------|------------|
| Resolución: | 4037 |
| Fecha: | 01/04/2026 |

- Sacos de aceituna
- Cenacho
- Elementos que representen otros usos del aceite como el jabón casero, etc.

Estas reproducciones conformarán el núcleo expositivo del museo, combinando artesanía, historia y patrimonio inmaterial, y contribuyendo a la preservación y difusión de la cultura olivarera de Sierra Mágina.

El carácter itinerante del museo permitirá acercar este patrimonio a la población de los distintos municipios de Sierra Mágina, favoreciendo la participación ciudadana, la difusión cultural y el sentimiento de pertenencia al territorio.

El Museo del Aceite elaborado en ganchillo puede complementarse con la implicación de distintos colectivos culturales de la Comarca de Sierra Mágina, los cuales aportarían una importante información y expresión artística vinculada a la cultura del olivar.

La participación de un grupo folclórico permitiría enriquecer el contenido del museo, ampliando la visión del aceite de oliva más allá del ámbito material, incorporando su dimensión musical, convirtiendo al museo en un espacio vivo y dinámico.

El proyecto puede tener un carácter colaborativo entre diferentes instituciones, teniendo la posibilidad de formar parte de otros eventos organizados por la Diputación Provincial, como la Fiesta del Primer Aceite o Expoliva, reforzando así la promoción del aceite de oliva, la artesanía y la cultura de la provincia.”

Visto asimismo que el artículo 41.21 indica que la resolución por la que se otorga la subvención constituye las bases reguladoras de las subvenciones concedidas de forma directa, concesión que deberá ajustarse a las siguientes prescripciones:

- a) Cumplir con el objeto de la presente subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El beneficiario comunicará a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no contemplados en el Plan Financiero, que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarla tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/RXA+s20SL+vu9mH31nQrjQ==>

| | | | |
|-------------|--|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023) | FECHA Y HORA | 01/04/2026 09:49:18 |
| FIRMADO POR | ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA Y HORA | 17/03/2026 15:27:14 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | RXA+s20SL+vu9mH31nQrjQ== | WD0166MC |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| | | PÁGINA | 2/6 |





| |
|--|
| Unidad Administrativa |
| ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC. |

| | |
|-------------|------------|
| Resolución: | 4037 |
| Fecha: | 01/04/2026 |

reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Visto que la Asociación aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S. y en el R.LG.S., así como en el art. 41.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vista la solicitud de pago anticipado, con carácter previo a la justificación, presentada por la ASOCIACION D. R. COMARCA SIERRA MAGINA , en los términos establecidos en el art.34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 (prorrogado de conformidad con el art. 41.5.1 de las BEP de 2026), aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025 (ampliado por Resoluciones nº 6377 de fecha 03/06/2025 y nº 9336 de 25/07/2025), promoviendo con la misma la participación social y la iniciativa ciudadana en los asuntos de la vida pública local.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que se podrán hacer pagos con carácter anticipado en los casos previstos en el art. 41.28 B), salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Resolución de la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda (por delegación de Resolución Presidencial núm. 438 de de 4/07/2023, modificada por Resol. 93 de 13/02/2025), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de las mismas,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACION D. R. COMARCA SIERRA MAGINA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención aplicable, una subvención por importe de 9.000 Euros para “MUSEO DEL ACEITE 'DEL OLIVO AL HILO”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de la ASOCIACION D. R. COMARCA SIERRA MAGINA , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.120.9120.48900 y que se abonará con carácter anticipado, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. R.LGS).

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/RXA+s20SL+vu9mH31nQrjQ==>

| | | | |
|-------------|--|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023) | FECHA Y HORA | 01/04/2026 09:49:18 |
| FIRMADO POR | ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA Y HORA | 17/03/2026 15:27:14 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | RXA+s20SL+vu9mH31nQrjQ== | WD0166MC |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |





| |
|--|
| Unidad Administrativa |
| ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC. |

| | |
|-------------|------------|
| Resolución: | 4037 |
| Fecha: | 01/04/2026 |

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar el importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El plazo de ejecución de la actividad será de 15/03/2026 a 31/01/2027.

QUINTO: El perceptor deberá justificar la subvención en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

La justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.25 de las B.E.P., se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y número de participantes e impacto territorial (municipios alcanzados).
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por el beneficiario o por su representante legal.
 - b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago
 - c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/RXA+s20SL+vu9mH31nQrjQ==>

| | | | | | |
|-------------|--|--------------------------|---------------------|--------|-----|
| FIRMADO POR | PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023) | FECHA Y HORA | 01/04/2026 09:49:18 | | |
| FIRMADO POR | ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA Y HORA | 17/03/2026 15:27:14 | | |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | RXA+s20SL+vu9mH31nQrjQ== | WD0166MC | PÁGINA | 4/6 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |





| |
|--|
| Unidad Administrativa |
| ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC. |

| | |
|-------------|------------|
| Resolución: | 4037 |
| Fecha: | 01/04/2026 |

d) La ASOCIACION D. R. COMARCA SIERRA MAGINA deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén:

1. Deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO: El beneficiario podrá solicitar una modificación de la resolución, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/RXA+s20SL+vu9mH31nQrjQ==>

| | | | |
|-------------|--|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023) | FECHA Y HORA | 01/04/2026 09:49:18 |
| FIRMADO POR | ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA Y HORA | 17/03/2026 15:27:14 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | RXA+s20SL+vu9mH31nQrjQ== | WD0166MC |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electr nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr nica. | | |
| | | P GINA | 5/6 |





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

| |
|--|
| Unidad Administrativa |
| ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC. |

| | |
|-------------|------------|
| Resolución: | 4037 |
| Fecha: | 01/04/2026 |

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto de la presente Resolución.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

OCTAVO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del art. 37.

DÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMO: Notificar al interesado que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/RXA+s20SL+vu9mH31nQrjQ==>

| | | | |
|-------------|--|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023) | FECHA Y HORA | 01/04/2026 09:49:18 |
| FIRMADO POR | ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA Y HORA | 17/03/2026 15:27:14 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | RXA+s20SL+vu9mH31nQrjQ== | WD0166MC |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| | | PÁGINA | 6/6 |

